

**ALEGACIONES DEL CERMI EN MATERIA DE DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL PROYECTO DE ORDEN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS**

PROPUESTA 1. Artículo 1. Normas generales

Propuesta de inclusión de párrafo:

*“ Las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas se desarrollaran según lo previsto en el punto 1 articulo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

PROPUESTA 2. Artículo 3. Requisitos de los licitadores

Propuesta de inclusión de punto:

*“f) No haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral así como en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, tal y como se establece en el punto 1 del articulo 49 de la Ley de Contractos del Sector Publico.”*

PROPUESTA 3. Artículo 5. Criterios de Valoración

Párrafo actual. Primer párrafo del punto 2:

*“En la valoración del plan de negocio se tendrán en cuenta, entre otros, aspectos tales como el análisis de la demanda previsible, el volumen de servicias ofertados, el plan de explotación, el material móvil a utilizar, los recursos humanos cuya adscripción a la prestación de los servicios este inicialmente prevista, la política comercial o las facilidades de la intermodalidad. ”*

Propuesta de modificación. Primer párrafo del punto 2:

*“En la valoración del plan de negocio se tendrán en cuenta, entre otros, aspectos tales como el análisis de la demanda previsible, el volumen de servicias ofertados, el plan de explotación, el material móvil a utilizar, los recursos humanos cuya adscripción a la prestación de los servicios este inicialmente prevista, el número de personas con discapacidad contratadas en la prestación del servicio, la existencia de servicio de asistencia a personas con discapacidad y/o movilidad reducida para el acceso al transporte ferroviario, la política comercial o las facilidades de la intermodalidad.”*

PROPUESTA 4. Artículo 7. Procedimiento de licitación y valoración de ofertas

Propuesta de inclusión de párrafo:

*“Se incorpora como criterio de desempate al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá este concurso, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.”*

PROPUESTA 5. Artículo 10. Condiciones de prestación de servicio

Propuesta de inclusión de párrafo:

*“La empresa adjudicataria deberá definir y establecer un servicio de asistencia a personas con discapacidad y/o movilidad reducida para el acceso al transporte ferroviario que estará operativo en las estaciones que pertenezcan a la línea ferroviaria licitada. Este puede ser propio o prestado por terceros mediante subcontratación. En cualquier caso, se deberán mantener los niveles de atención y calidad adecuados en el servicio establecido. ”*

PROPUESTA 6. Artículo 14. Derechos y obligaciones de los titulares de títulos habilitantes

Propuesta de inclusión de punto:

*“ f) La empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el acceso al transporte ferroviario de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida adoptando las medidas necesarias según lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad; en la Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a las «personas de movilidad reducida» en los sistemas ferroviarios transeuropeos convencional y de alta velocidad, así como en el Reglamento (CE) nº 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril. ”*

21 de noviembre de 2014.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)